



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "ÑAMOPU'A PARAGUAY S.A.".

En la ciudad de Asunción, capital la República del Paraguay, a los 04 días del mes MARZO de 2024 del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E Don ANGEL BARCHINI, nombrado mediante el Decreto N° 2 del 15 de agosto del 2023, con domicilio en Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la Empresa Unipersonal **ÑA MOPU'A PARAGUAY S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, representado en este acto por el Propietario y Presidente DAVID HAN, con Ruc. N° 80051198-0 y domicilio legal sobre la calle Pizarro 912 Esquina García de Zuñiga, de la ciudad de Asunción y en su conjunto las partes

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, el **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Que, el Código de Ejecución Penal en el Capítulo VII establece todo lo relacionado al trabajo de las personas privadas de libertad, los cuales serán objeto de estricta observancia.

Que, **LA EMPRESA** dedicada al diseño y confección de indumentaria, pretende brindar oportunidades laborales a las personas privadas de libertad de la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza (UPIE) y, de esa manera, colaborar con el proceso de reinserción social de las mismas.

Que, ante la coincidencia de intereses por parte de ambas partes, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de las personas privadas de libertad.



Por tanto, el **MJ** y **LA EMPRESA** convienen en el celebrar el presente Convenio de cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente convenio tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y **LA EMPRESA** a los efectos de generar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad (PPLS) que favorezcan su desarrollo personal de manera integral, para la efectiva reinserción social.

El presente convenio de cooperación permitirá que **LA EMPRESA** pueda realizar los procesos de fabricación de indumentaria en los establecimientos penitenciarios, ocupando mano de obra de personas privadas de libertad.

Las acciones del presente Convenio serán implementadas en la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza (UPIE).

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- a) Facilitar la cooperación de la Dirección del Centro Penitenciario mencionado mencionada en la Cláusula Primera, a más de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- b) Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio.
- c) Disponer que las Dirección del Centro Penitenciario designe al personal penitenciario que colaborará en el marco de la implementación de las acciones contempladas en el convenio.
- d) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- e) Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio, previa verificación y autorización del Centro Penitenciario.
- f) Poner a disposición las instalaciones e infraestructura del Centro Penitenciario, en el sector seleccionado y el equipamiento necesario a través del Centro Penitenciario, para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio.

LA EMPRESA se compromete a:

- a) Ofrecer oportunidad laboral, capacitar y emplear mano de obra de las personas privadas de libertad para la fabricación de indumentarias a ser comercializadas por **LA EMPRESA**. La totalidad de los insumos y



materia prima para la fabricación de indumentarias deberá suministrar **LA EMPRESA**.

- b) Compensar por las tareas realizadas a las personas privadas de libertad que forman parte del equipo de trabajo de la **EMPRESA** en cuanto a los costos por producción, los montos, horarios y forma de trabajo serán determinados a traes de la Coordinación con estricta observancia de la legislación laboral y de seguridad social vigente, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, como así también lo establecido en el Código de Ejecución Penal
- c) Ampliar o mejorar según posibilidades de **LA EMPRESA**, el equipamiento del Centro Penitenciario, destinados a la fabricación de indumentaria para la empresa, en caso de necesidad, según aumento o diversificación de la producción. Dichas ampliaciones o mejoras deberán contar con la autorización previa de la Dirección del Centro Penitenciario, con conocimiento de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y cuando corresponda, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Obras e Infraestructura del **MJ**.
- d) Mantener una fluida comunicación con la Dirección del Centro Penitenciario, con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social.
- e) Remitir informe de gestión de manera semestral en los meses de junio y diciembre a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, con copia a la Dirección del Centro Penitenciario y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección del Centro Penitenciario será la responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente Convenio, dicha dependencia deberá informar de los avances de la implementación de las actividades a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

LA EMPRESA deberá designar a uno o más de sus miembros para que sea el nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDAS.

El **MJ** y **LA EMPRESA** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio, por medio de la suscripción de adendas.



Los aspectos no considerados o no expresados en este convenio, así como otros planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el Ministerio de Justicia respecto a **LA EMPRESA**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA.

El **MJ** y **LA EMPRESA** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de diez (10) años, computados desde la firma del presente instrumento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACION.

LA EMPRESA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

LA EMPRESA, como receptora de dicha información reservada, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que corresponda.

LA EMPRESA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **LA EMPRESA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y **LA EMPRESA** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena.



CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El MJ y LA EMPRESA manifiestan que cumplirán de buena fe todos los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y en caso de controversias se comprometen a resolverlas en forma amistosa o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos. En el supuesto de que las controversias no puedan ser solucionada en forma extrajudicial, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-


DAVID HAN
Presidente
ÑAMOPU'A PARAGUAY S.A.


ANGEL BARCHINI
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA